



*Honorable Concejo Deliberante
Andacollo
(Provincia del Neuquén)*

Andacollo, 27 de junio de 2002

- ORDENANZA N° 741/02 -

VISTO:

La solicitud presentada por el Señor Antonio Guillermo GUZMÁN con fecha 08 de mayo de 2000;

El Expediente N° 306 generado por el solicitante en la Oficina de Catastro Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que el solicitante manifiesta la necesidad de obtener una fracción de tierra para ser destinada a la construcción de una vivienda familiar,

Que el lote que solicita es cedido por su madre quien hace más de diez años que ocupa el terreno,

Que el lote solicitado posee mensura y matrícula catastral faltando la definición de la parcela,

Que el solicitante reúne las condiciones establecidas en la ordenanza N° 24/96 y su reglamentación,

Que es facultad de este Honorable Concejo Deliberante, autorizar la entrega de la tierra Fiscal Municipal.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

ARTICULO 1º: Autorízase al poder ejecutivo Municipal a adjudicar en venta al Señor ANTONIO GUILLERMO GUZMAN, DNI N° 24.893.384, una fracción de tierra en el ejido urbano de nuestra Localidad.

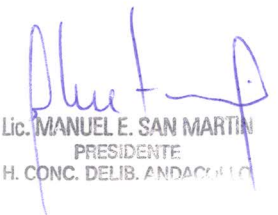
ARTICULO 2º: El mencionado terreno se encuentra ubicado en la Zona II Manzana R, Lote 06, posee plano de mensura faltando la determinación de la parcela, con una superficie de 594,31 metros cuadrados, tiene como destino vivienda familiar, en los términos y condiciones que establece la Ordenanza N° 024/96 y su reglamentación.

ARTICULO 3º: Elévese copia al Poder Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 321.-


DIEGO ALEJANDRO MOGGI
Secretario Parlamentario
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




Lic. MANUEL E. SAN MARTÍN
PRESIDENTE
H. CONC. DELIB. ANDACOLLO